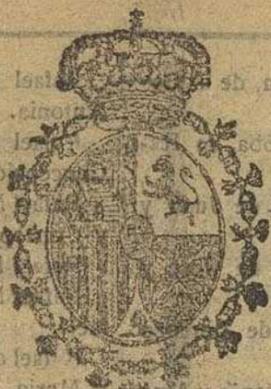


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes . . . . . 5	Un mes . . . . . 6	
Trimestre . . . . . 12 50	Trimestre . . . . . 15	
Seis meses . . . . . 21	Seis meses . . . . . 28	
Un año . . . . . 40	Un año . . . . . 50	

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, al no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abren en, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como otros derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 3.º

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(«Gaceta» 30 Enero 1921)

**Delegación de Hacienda**  
DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA  
Núm. 486

**ANUNCIO DE SUBASTA**  
No habiendo podido celebrarse la subasta anunciada para el día veinte y dos del actual, de varias caballerías procedentes de comisos hechos por aprehensiones de tabaco de contrabando y cuyo edicto aparece en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día diez y ocho del presente mes, se advierte por medio del presente, que dicha subasta tendrá lugar en el despacho de esta Delegación de Hacienda, el próximo día tres de Febrero a las once, y bajo las mismas condiciones que aparecen en los pliegos que se encuentran de manifiesto en la Administración Especial de Rentas Arrendadas.  
Córdoba veinte y ocho de Enero de mil novecientos veinte y uno.—El Delegado de Hacienda, M. Marin.

**Administración de Contribuciones**  
DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

CIRCULAR 496  
**EDICTO**

Terminada la confección de la Matrícula de Industrial Capital, para el próximo ejercicio de 1921-22, se hace saber a los industriales comprendidos en la misma, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 106 del vigente Reglamento de referida contribución, dicho documento se encuentra en el Negociado respectivo de esta Administración, expuesto al público por término de diez días, y horas de diez á doce de su mañana, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan informarse de su clasificación y cuota y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Córdoba 28 de Enero de 1921. El Administrador de Contribuciones, Manuel Jiménez. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, M. Marin.

**“La Bética Minera” S. A.**  
Núm. 506  
**Convocatoria**  
Para dar cumplimiento á lo precep-

tuado en los Estatutos de nuestra Sociedad, el Consejo de Administración ha acordado en sesión del 26 actual, convocar á los señores accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 19 de Febrero, á las nueve y media de la noche, en uno de los salones del Circulo de la Amistad, amablemente cedido al efecto.

En el orden del día, que estará de manifiesto en la Secretaría para que los señores accionistas puedan examinarlo todos los días laborables de cuatro á siete de la tarde, se consigna la propuesta del Consejo relativa al aumento de capital, en su día, necesario para la electrificación de los servicios menores y desarrollo de los trabajos en proyecto.

Si por falta de la representación reglamentaria no se pudiera tomar acuerdo sobre el aumento de capital, por esta se convoca para dicho objeto á Junta general extraordinaria que se celebrará á las nueve y media de la noche del siguiente día 21, en dicho local.

Córdoba 27 de Enero de 1921.—El Secretario, Salvador Guerra.

**ARRIENDO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE CORDOBA**  
Núm. 457  
**EDICTO**  
Don Alfonso Jurado Muñoz, Adminis-

trador del Arriendo de Arbitrios municipales de esta capital.

Hago saber: Que habiendo de procederse á la formación del padrón de todos los carruajes y caballerías de lujo existentes en este término municipal y que deben contribuir por referido impuesto en el próximo año 1921, se recuerda á los poseedores la obligación que tienen de presentar en las Oficinas del Arriendo de la Recaudación de Arbitrios, calle Pedro López, número 8, la relación duplicada á que se refiere el Reglamento de dicho impuesto.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados.

Córdoba diez de Enero de mil novecientos veinte y uno.—Alfonso Jurado.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco F. de Mesa.

**“LA CONSTANCIA”**  
Núm. 468  
**Abastecedora de aguas potables de Espejo (Córdoba)**

Para cumplir lo prevenido en los artículos 38 y 45 reformado de sus Estatutos, se convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 15 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, con el objeto de examinar y en su caso aprobar la Memoria, balance y cuentas referentes al año terminado el 31 de Diciembre último.

También se elegirá en dicha Junta el Consejo de Administración que ha de actuar en el bienio de 1921-22.

Desde el 1.º al 13 de Febrero, los señores accionistas se servirán pasar por la oficina de la Administración, a fin de que despues de cumplido lo dispuesto por el artículo 36 de los Estatutos, se les faciliten las papeletas de admisión a la Junta, sin la cual no podrán concurrir a la misma.

Espejo 27 de Enero de 1921.—El Consejero Presidente, Juan A. Millán.

Junta municipal del Censo electoral DE VALENZUELA

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones de Diputados a Cortes y Concejales tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito primero Sección única del Ayuntamiento Casa número 2, de la calle del Caño, planta baja accesoria a la calle Baena. Distrito segundo Sección única del Hospital Planta baja de Jesús y María.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1917, firmamos la presente en Valenzuela a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte.—El Presidente, Juan Gallardo.—P. S. M.: Actuarios de la Junta, Antonio Ferrano y Antonio Cobos.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 436 Don Francisco Fernández de Mesa y Poras, Alcalde de esta capital.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado para el reemplazo del corriente año han sido incluídos los que a continuación se expresan, nacidos en esta ciudad el año de 1.900 e ignorándose su actual paradero, se les llama por el presente, a fin de que se personen ante este Ayuntamiento en el de los pueblos donde residan o en los Consulados respectivos, para los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasincación, que tendrán lugar en los Domingos último del presente mes, segundo y tercero de Febrero y primero de Marzo próximos apercibiendole que de no verificarlo serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que haya lugar.

(Continuación) Relación que se cita

Francisco Reyes Castillo, de Manuel y Luisa

- Francisco Reyes Cebrian, de Antonio y Joaquina
Francisco Sánchez Córdoba, de Rafael y Francisca.
Francisco Yuste Martín, de Juan y Trinidad.
Joaquin González Solís, de José y Vicenta.
José Cardeñosa Gómez, de Lorenzo y María Expectación.
José Castro Castro, de Antonio y Amalia.
José Centeno García, de Joaquín y Dolores.
José Heredia Moreno, de Antonio y Carmen.
José Jurado Jiménez.
Todos desconocidos
José Romero Luque, de Javier y Remedios.
José del Rosal Palma, de Antonio y Dulce Nombre.
Juan Carballo Tarifa, de Manuel y Francisca.
Juan Jiménez Luque, de José y María.
Juan Jiménez Villalva, de José y María.
Justo Cuñado Fiaz, de Antonio y María.
Luis Espinosa González, de Antonio y Antonia.
Manuel Baltanas González, de Adoración.
Manuel Flores Heredia, de José y María Jesús.
Manuel González Sánchez, de José y Francisca.
Manuel Jiménez Levado, de Juan y Antonio.
Manuel Lara Villarejo, de Josefa.
Manuel López Valle, de Francisco y Carmen.
Manuel Marín Alcaide, de José Antonio.
Manuel Marín Alcaide, de José y Antonia.
Manuel Marín Torres Pardo, de Rafael y Amalia.
Manuel Muñoz Lara, de Manuel y María.
Manuel Romero Castro.
Desconocidos.
Manuel Sánchez Doblades de Francisca.
Marcial Bogaril Leon, de Juan y Dolores.
Miguel Cruz Bujalance, de Rafael y Encarnación.
Modesto España Herrero, de Modesto y Fernanda.
Pablo Villar Rodríguez de Rafael e Isabel.
Rafael Biedma Prados, de Fernando y Araceli.
Rafael Cardenas Muñoz de Francisco y Josefa.
Rafael Castejón Mesa, de Isidoro y Enriqueta.
Rafael Cuñado Díaz, de Antonio y María.
Rafael Dorado Diaz, de Juan y Teresa.
Rafael Herrero Cano, de Antonio y Francisca.

- Rafael López Ramírez, de Joaquín y Antonia.
Rafael Luque Levado, de Rafael y Concepción.
Rafael Membrives Lubian, de Manuel y Concepción.
Rafael Moral Medina de Mercedes.
Rafael Muñoz Molina, de José y Rafaela.
Rafael de la Rubia López, de Miguel y María.
Rafael Torres Fernández, de Juan y Francisca.
Ramiro Molina Sol, de Venancio y Amalia.
Ricardo Pedraza Berjillos, de Manuel y Trinidad.
Ruperto Benitez Ferrado, de Juan y Rosa.
Salvador Pérez Herencia, de Carmen.
Valentín Parras Jurado, de Juan José y Rosario.
Antonio Navarro Aguilar, de Rafael y Josefa.
Francisco Landauro Molinera, de José y Francisca.
José Requeua Jiménez, de Antonio y Leonor.
Juan Jandenes Jarana.
Desconocidos.
Rafael Molina Berjillos, de Manuel y Carmen.
Angel Luque Sánchez, de Juan y Ramona.
Antonio Valero Díaz, de Manuel y Angela.
Pedro Castillejo Rodríguez, de José e Isabel.
Rafael Muñoz Garrido, de Rafael y Celestina.
Alfredo Jeremías Jorge, de Francisco y Luisa.
Angel Domínguez Belén, de Antonio y Rafaela.
Antonio Luque Álvarez, de Francisco y Rafaela.
Dionisio de la Torre Muñoz, de Pascual y Matilde.
Enrique Losada Roldán, de Francisco y Josefa.
José González Torralvo, de José y Antonia.
José Pacheco Ariza, de José y Cristina.
Lorenzo Leon Cañamaque, de Lorenzo y Carmen.
Pablo García Berrocal, de Pablo e Isabel.

(Continuará)

AYUNTAMIENTOS

MORILES

Núm. 500

Ignorandose el paradero de los mozos Luis Fernández Cabezas, hijo de Manuel y María del Carmen.—Juan Pacheco Marín, hijo de Julian y Mariana.—José Martín Jurado, hijo de Miguel y Doroles y Francisco Doblás Ruiz, hijo de José Marcos, naturales de este término comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos,

a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por si o por persona que legitimamente les represente, el día 30 del actual y hora de las nueve a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiendoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 45 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse el paradero de los interesados; parandoles el perjuicio a que haya lugar.

Moiles 27 de Enero de 1921.—El Alcalde, Rafael Cabezas. BAENA Núm. 447

Desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que también se insertará en la Gaceta de Madrid, hasta el día que haga treinta, inclusivos del primero, y en las horas de las diez a las quince de todos se admitirán en la Secretaría del ilustrísimo Ayuntamiento, pliegos cerrados conforme a la regla 3.ª del artículo 18 de la Instrucción de contratación de servicios vigente, para el arriendo por tres años 1921-22, 1922 a 23 y 1923 a 24, de los arbitrios municipales siguientes:

- Pesas y Medidas de uso forzoso. Tipo por un año, 43.8250 pesetas.
Matadero y arbitrio sobre las carnes, por un año, 45.11133 pesetas.
Suman, 88.29383 pesetas

El depósito previo para hacer postura será del 5 por 100 del tipo. La fianza será el 20 por 100 del remate en metálico o papel de la deuda. El pago será por meses adelantados en los diez primeros días de cada mes. La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, en la Casa Capitular, Sala de Actos, al día siguiente, por el señor Alcalde, o un delegado y un señor Concejal

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo, de presentarse alguna será desechada, quedando el depósito a favor del Ayuntamiento.

De no haber posturas admisibles, se anunciará inmediatamente nueva subasta ajustada a lo prescripto en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto al público todas las horas hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento.

El pliego se ajustará al modelo que se publica

Baena 26 de Enero de 1921.—El Alcalde, Andrés Ordoñez.

Modelo de proposición

Papel de una peseta

Don... con cédula personal que adjunta y resguardo de depósito que acompaña para hacer postura la hace para el arriendo de los arbitrios de Pesas y Medidas y Matadero y arbitrio sobre las carnes por los años 1921-22, 1922-23 y 1923-24, por la suma de pesetas (en letra) y

declara que conoce el pliego de condiciones que acepta y cumplirá.

Fecha y firma.

En el sobre pondrá: "Pliego para optar al arriendo de los arbitrios de Peñas y Medidas y Matadero y Carnes."

ALMEDILLA

Núm. 409

Don Juan Diaz Aguilera, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que del alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del año actual, figuran comprendidos los mozos nacidos en esta villa en el año de mil novecientos que a continuación se expresan, cuyos paraderos y domicilios se ignoran, por el presente se les cita para que concurran por si o por medio de persona que legitimamente les represente, a la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, los días 30 del actual, a la hora de las diez, 13 y 20 de Febrero próximo a las diez y a las siete de la mañana y 6 de Marzo a las diez en cuyos días tendrá lugar respectivamente los actos de rectificación del alistamiento, su cierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no verificarlo serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

José Manuel Muñoz Gutiérrez, hijo de Juan y Francisca.  
Pedro Jiménez Arcos, Pedro y Remedios.  
Juan Adolfo Sánchez Muñoz, de José y María.  
Juan Pulido Ariza, de Antonio y María.  
Alfonso Diaz Muñoz, de Adolfo y María.

Juan Manuel Sánchez Valverde, de Carlos y Ana.  
José López Sánchez, de José y Josefa.

José Campaña Cañadas, de Cayetano y Ana.  
Miguel Jiménez Jiménez, Vicente e Isabel.

Domingo Ramírez Ruiz, de Esteban y Carmen.  
Francisco Cañadas Cano, de Francisco y Carmen.

Juan Avila Campaña, de Manuel y María.  
Pedro Justo Luque Cabello, de José M<sup>a</sup> y Filomena.

Francisco Montalbán y Serrano, de Marcos y Francisca.  
Elenterio Pérez Arenas, de José y Josefa.

Ramón Nieto Lozano, de Francisco y Remedios.  
Antonio Jiménez González, de Francisco y Leonarda.

Eugenio Cañadas y Bermudez, de Francisco y Antonia.  
Ildefonso Jiménez Jiménez, de Pedro y María.

Manuel Montes Jiménez, de Pedro y Juana.  
José Jiménez Castillo, de Juan Félix y Elena.

Manuel Zamora Aguilera, de Antonio e Isabel.

Manuel Ruiz Diaz, de Felipe y María.

José Tomás Muñoz Garcia, de José y Francisca.

Almedinilla 19 Enero de 1921.—El Alcalde, Juan Diaz.

VILLA DEL RIO

Núm. 237

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho al sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de doce individuos, y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

Señores Concejales

D. Emilio de León y Primo de Rivera

José Pérez Calleja

Rafael Luque Priego

Francisco Seguido Garcia y López

Juan Torralba Montes

Eduardo López Gaya

Quiterio Tintero Tajuelo

Cristóbal Navajas Siglez

Bartolomé Castro Garcia

Camilo López Soler

Manuel Espejo Saavedra

Pedro L. Molleja Criado

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas

D. Bernardo E. Cerezo Castro 3.740 53

Sebastián Criado y Camacho 561 52

Manuel López Madueño 593 97

Juan García Pérez 381 92

Francisco del Prado y Fortas 370 63

Rafael Grande Canales 327 49

Rafael Rael López 326 79

Camilo Tapia Espejo 313 10

Miguel López Ruperez 274 94

Jose Maria de Toro y Manriquez 264

Mariano Fortas Agnayo 263 60

Pedro Diaz de Lara 177 70

Manuel Castro Garcia 146 98

Benito Agüera Garcia 136 58

José Agudo Madueño 136 20

Silvestre Cañete Rueda 135 17

Angel Gómez Toledano 132 81

Ildefonso Agüera Garcia 130 47

Juan Canales Grande 118 81

Juan R. Polo Jaen 105 88

Francisco Torralba Megias 93 01

José Agüera Garcia 92 79

José Vaiera Torres 91 38

Benedicto Torralba Megias 85 95

Antonio Pérez López 81 80

Manuel Cañete Rueda 81 09

Pedro Torralba Marin 79 20

D. Juan Cabrera Rodríguez 76 96

Rafael Castro Garcia 76 96

Emilio Garcia Rodriguez 70

Eduardo Vinuesa Muñoz 69

Rafael del Castillo Moya 69

Francisco de Canales y Canales 68 06

Eduardo Lope Ruperez 67 46

Francisco Cachinero Chamorro 66 07

Juan Salguero Borrego 65 31

José Molleja Berniega 60 31

Isidoro Madueño Lara 60

Fernando Rancón Torres 60

Juan Maria Navarro Cerezo 60

Juan Cañete Morales 55 52

Domingo Lara Canales 55 52

Antonio Pedraja Vacas 54 92

Francisco Molina Aguado 54 93

Bartolomé Torralba Coca 54 61

Antonio Moyano Molina 54 07

Juan Cañete Morales 46 80

Manuel Villaiba Fernández 46 80

En cuyos terminos se dá por ulimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término en la forma y a los efectos del artículo veinte y cinco de la expresada ley.

En Villa del Rio a 1.º de Enero de 1921.—El Alcalde, Emilio de León.—El Secretario, Juan M. Navarro.

IZNAJAR

Núm. 459

Don Juan Osuna Rosales, Alcalde accidental del lustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de Urbana para el año económico de 1921 a 1922, queda expuesto al público, en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, al objeto de que, los interesados en el mismo, puedan examinarlo libremente y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Iznájar 27 de Enero de 1920.—Juan Osuna.

FALMA DEL RIO

Núm. 139

Lista de los señores Concejales de este Ayuntamiento y número cuádruple de mayores Contribuyentes que tienen derecho de sufragio para Compromisarios en las de Senadores en el corriente año.

Señores Concejales

D. Guillermo Giménez de la Cruz

Juan Ramón Dugo Martín

Manuel López León

Antonio Delgado Jiménez

José Muñoz Morales

Antonio Almenara Dugo

Gabriel Reyes Ariza

Pedro Garcia Pérez

Antonio Ramos Villogas

Juan Martínez Liñan

Santiago Morales Jiménez

Manuel Rodríguez Quintana

Manuel Rodríguez Aguilar

Rafael Asencio Espin

José López Fernández

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas

D. Félix Moreno Benito 9.827 56

Juan Antonio Liñan Mendez 7.653 34

Luis Gamero Cívico y Benjumea 5.979 67

Julio Muñoz Morales 5.918 87

Juan Manuel Martínez Reyes 4.630 26

Juan Calvo de León y Benjumea 3.839 23

Rafael Calvo de León y Benjumea 1.489 73

Francoisco Molero Ruiz 1.336 63

Alonso Ruiz Almodóvar Gil de Montes 992 40

José Giménez Garcia 893 49

Vicente Diaz Cruz 819 93

Antonio González Boldós 720

José Angulo López 676 05

Rafael Garcia Montoro 569 06

Baldomero Fernández Liñan 473 20

Pedro Liñan Ardamuy 460 23

Francisco Ruiz Aguilar 387 31

Juan Rodríguez Pérez 379 80

José Roa Velasco 375

Antonio Gamero Cerezo 356 04

Manuel Martínez Lora 355 16

Antonio Rodriguez Almenara 350 49

José Rodríguez Ruiz 336 04

Sebastián Almenara Rodríguez 331 80

Francisco Diaz Cruz 297 03

Antonio Castro de la Torre 288 56

Manuel Fuentes Montes 270 99

José Galve Benavides 268 59

José Martínez Almenara 262 28

Francisco Ceballos Aguilar 259 54

Vicente León Rodríguez 259 43

Juan Muñoz Cardenas 251 21

Antonio Dugo Almenara 251 15

Francisco León Muñoz 246 87

José Ceballos Liñan 244 80

Vicente Garcia Zamora 232 27

José Manesbo Fernández Espino 231 89

Manuel Medina Almenara 219 18

Francisco Antújar Rosa 218 60

José Almenara Fuentes 215 66

Juan Lora Rojas 213 20

Antonio Angulo Fuentes 211 77

Antonio León Rodríguez 210 80

José Fernández Riego 199 89

Sebastián Chacón Diaz 198 01

José Benavides Garcia 189 25

Antonio España Ocaña 177 60

Eduardo Grande Muñoz 175 65

Angel Luis Rodríguez Quijada 165

Juan Angel Garcia y Garcia 162 84

Miguel Jerez y Jerez 156 73

José Dominguez Fuentes 155 15

Juan Pinazo Martín 151 34

Joaquín Garcia y Garcia 146 71

Rafael Diaz Cruz 146 04

José Jiménez Cruz 143 58

Diego Mayea Carmona 143 56

José Ruiz Núñez 143 10

Alejandro Doblas Muñoz 142 50

**Pesetas**  
D. Antonio Caballero Carrera 138 50  
Palma del Río 1.º de Enero de 1921.  
— El Alcalde, G. Giménez.— El Secretario, José Royo.

**ZUHEROS**  
Núm. 458

Don Francisco Zaña Pérez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta villa en sesión de veinte y uno del actual acordó declarar definitivas y últimas las listas de electores que en el año actual tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores en la forma que fueron publicadas e insertadas en el BOLETIN OFICIAL del día ocho del actual, por no haberse reclamado contra ellas en los veinte días de su exposición al público.

Y para remitir al Gobierno civil con objeto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se pone el presente en Zuheros a veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte y uno.—Francisco Zaña.— V.º B.º: El Alcalde, Francisco M. Tallón.

**SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS**  
Núm. 461

Don Joaquín Costa Petidier, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Padrón de la Matricula de Subsidio industrial de esta villa para el ejercicio de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas así lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Sebastián de los Ballereros 25 Enero de 1921.—El Alcalde, Joaquín Costas.—Por su mandato, M. Marquez, Secretario.

**AGUILAR**  
Núm. 147

Don José L. de Guevara y Aumente, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada en borrador la Matricula de Industrial y de Comercio de este término municipal que ha de regir en el próximo año de 1921-22, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los industriales comprendidos en ella puedan examinarla y aducir las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Aguilar, 7 de Enero de 1921.—José L. de Guevara.

**LA VICTORIA**  
Núm. 332

Don Rafael García Pérez Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía el Padrón de la riqueza rústica de esta villa correspondiente al año económico de 1921-22, queda expuesto a

público en la Secretaría municipal de la misma por término de ocho días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la misma, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que a su juicio convengan.

La Victoria 18 de Enero de 1921.— Rafael García.

**Juzgados**

**POSADAS**  
Núm. 34

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como Militares, y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de esta villa, Ignacio Fijo Fernández, el día treinta de Diciembre último, de terrenos del Chaparral de la Cigana de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número dos de mil novecientos veinte y uno.

Dado en Posadas a tres de Enero de mil novecientos veinte y uno.—El Juez Miguel Llamas Rosales.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

**SEÑAS**

\* Una yegua de diez años de edad, 1.92 de alzada, castaña, lucero en la frente, fuerte de cascós y con el hierro de la Compañía "El Banco Español", en el anca izquierda, letra C.-4.

**CORDOBA**  
Núm. 418

**Cédula de emplazamiento**

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de esta capital, en los autos juicio declarativos de mayor cuantía sobre liberación de gravámenes de la finca de este término nombrada San Sebastián bajo, a instancia de los excelentísimos señores doña María de la Concepción Pérez de Guzmán el Bueno y Salabert y su esposo don Luis Figueroa y Alonso Martínez, Conde de Velayos don Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno y Salabert, Marqués de Santa Marta y don Narciso Pérez de Guzmán el Bueno y Salabert, contra los herederos y causahabientes desconocidos de don Antonio María Toledano y Jiménez, se cita y emplaza a estos por segunda vez para que en el término de cinco días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos personándose en forma; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba doce de Enero de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

**POSADAS**  
Núm. 417

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de los conyuges don Manuel Alamo Ferrano y doña María Araceli Camacho Bonilla, mayores de edad, propietarios de esta vecindad, se tramita expediente para que se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido por mitad y proindivisa a nombre de los mismos el dominio de las participaciones de fincas siguientes:

1.ª Una porción de chaparral que antiguamente formó parte del nombrado de los "Camachos", la cual porción que tiene de cabida diez fanegas de tierra equivalentes a seis hectáreas, diez y ocho áreas y diez centiáreas, sita en el pago de Guadaluva, al sitio de las Tercias, de este término municipal, y linda al Saliente, con olivar de los señores don Carlos y don Manuel Ramos Medrano; al Mediodía, con la Sierrezuela; al Poniente, con tierras de mismo chaparral de los Camachos y al Norte, con el arroyo de Guadaluva.

2.ª Una tercera parte proindivisa del caserío del chaparral nombrado de los Camachos, radicante en el mismo término y pago y sitio que el anterior; el todo del caserío que tiene su fachada al Mediodía y consta de ocho metros treinta y seis centímetros por cuatro metros y diez y ocho centímetros de largo, consiste en una pequeña casa de mamposteía con un solo cuerpo y habitación destinado a albergue de los ganaderos; está enclavada en terrenos del propio chaparral de los Camachos, que hoy es propiedad de los solicitantes, y linda por todos sus cuatro vientos, con el repetido chaparral en una de sus parcelas que doña María Bonilla García, compró a doña Josefa Camacho Urbano.

3.ª Una tercera parte proindivisa de una zahurda en el mismo término, pago y sitio que el anterior y enclavada en el mismo chaparral de los Camachos, con el que linda por todos sus cuatro vientos; el todo de la zahurda consta de dos cuerpos y mide siete metros y dos centímetros por once metros setenta centímetros de fondo, y se destina a encerrar cerdos.

Las participaciones de fincas deslindadas las adquirieron los solicitantes en la proporción siguiente:

El don Manuel Alamo Ferrano, adquirió la mitad de cada una de las participaciones de fincas por compra que hizo a Nicolás Camacho Bonilla, y la otra mitad la adquirió la mujer de aquél María Araceli Camacho Bonilla, por herencia al fallecimiento de su madre doña María Bonilla García.

Y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se convocan a doña Josefa Camacho Urbano o a sus herederos o causahabientes por si hu-

biese fallecido y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, a fin de que en el plazo de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho; y con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Posadas a veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y uno.—Miguel Llamas.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

**FUENTE OBEJUNA**  
Núm. 351

Don Salvador Marquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, propia de Gonzalo González García, hurtada la noche del seis al siete de Diciembre último de la finca llamada La Cornuda, término de Villanueva del Rey; y caso de ser habida, la pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y uno.—Salvador Márquez.—El Secretario, Manuel Pérez.

**Señas de la caballería**

Una burra negra, de siete años, estatura mas mediana, con el hocico y las alrededores de los ojos blancos, preñada y una herida en el lado derecho del pecho.

**Administración de Justicia**

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 286 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

**Núm. 442**

AGUILAR José; domiciliado últimamente en Porcuna, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Martos, para prestarle su declaración en causa por hurto instruida por dicho Juzgado bajo el número ciento cincuenta y cuatro del año mil novecientos veinte.

**AVISO**

La administración de este "Boletín" ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Alvaro Morale-Librería, 24 (Imprenta La Verdad), donde se dirigirá la correspondencia y demás asuntos de dicha índole.